



ACUERDO No. CSJATA16-98
Miércoles, 07 de septiembre de 2016

Por medio del cual se estudia solicitud elevada por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Contratar el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle 20 No. 21 – 05 y 21 – 25 casco viejo del Municipio de Soledad Atlántico con destino al funcionamiento de los Despachos Judiciales.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial la consagrada en el artículo No 85 numeral 3º de la Ley 270 de 1996 reglamentado por los Acuerdos Nos 163 de 1996, 3072 de 2005 y Acuerdo 10135 de 2014, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y

ANTECEDENTES

Mediante Oficio DESAJBQ 16-3676 del 1º de Septiembre de 2.016, recibido en la secretaria de esta Seccional, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, solicitó ante esta Seccional autorización para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, celebrara contrato, cuyo objeto es el de Contratar el arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de los juzgados ubicados en el Municipio de Soledad, por el periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017 en el predio identificado con la nomenclatura calle 20 No. 21 – 05 y 21 – 25 casco viejo del municipio de Soledad.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es Contratar el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle 20 No. 21 – 05 y 21 – 25 de Soledad Atlántico con destino al funcionamiento de los Despachos Judiciales de esa municipalidad, del cual se constata en el Certificado de Tradición No. 041-145821 que se encuentra a nombre de la firma CONSTRUCCIONES SOLANO MORENO Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ENCOMANDITA SIMPLE.

PLAZO

Que el presente contrato tendrá una cobertura de doce (12) meses, contados a partir del Primero (1º) de noviembre de 2016 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2.017)

VALOR DEL CONTRATO

Que del estudio de conveniencia para la contratación del mencionado arrendamiento, el Director Ejecutivo Seccional ha estimado que el valor del mismo corresponde a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$436.801.130.00), incluidos impuestos de ley, equivalentes a 633.54 S.M.M.L.V.

Que el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Dr. SANTIAGO DANILO ALBA HERRERA, mediante oficio DEAJPL 16-749 de fecha 16 de Agosto de 2016, comunica al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, Director Ejecutivo Seccional de Barranquilla, que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizo cupo para comprometer vigencias futuras del 2017 así:

RUBRO	BARRANQUILLA		
	UNIDAD 02	UNIDAD 08	TOTAL
Servicio de Aseo	37.642.679	976.742.114	1.014.384.793
Servicio de Seguridad y Vigilancia	36.612.483	2.044.416.244	2.081.028.727
Arrendamiento de bienes inmuebles		470.328.251	470.328.251
TOTAL	74.255.162	3.491.486.610	3.565.741.771

Con base en la información relacionada se concluye:

AUTORIZACION A CONTRATAR ARRENDAMIENTO					
CANON		MESES A CONTRATAR			TOTAL
2016	\$ 35.512.287	01-Nov-16	31-Dic-16	61	\$ 71.024.574
2017	\$ 36.577.655	01-ene-17	31-oct-17	304	\$ 365.776.556
TOTAL A CONTRATAR				365	\$ 436.801.130
TOTAL A CONTRATAR EN S.M.L.V.M					633,54

Seguidamente la Sala al continuar el estudio de los documentos que acompañan la solicitud de autorización de contratar, se observa que en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6616 de fecha 23 de Febrero del 2016, emitido por el Jefe de Presupuesto de la Seccional de Barranquilla, **el objeto del mismo no le da claridad a la Sala sobre la destinación de dichos recursos, además, el valor del CDP es superior al valor de los cánones de arriendo de los meses de noviembre y diciembre del año 2016, por tales razones se le solicitara que aclare dicho aspecto para proceder a la Autorización respectiva.**

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: NO AUTORIZAR al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.075.084, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a suscribir en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato relacionado con el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle 20 No. 21 – 05 y 21 – 25 casco viejo del municipio de Soledad, Atlántico, por las razones expuestas.

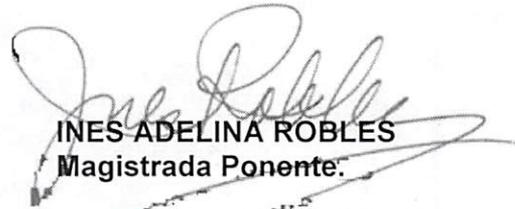
ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que realice la aclaración a esta Corporación sobre el objeto señalado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6616 de fecha 23 de Febrero del 2016**



CURIA

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente.


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ.
Magistrada.



